

Exp.: 05-OPEN-00194.2/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 29 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En virtud de la Ley 19/2013, solicito:

- Número de locales hosteleros que han cerrado desde 2020 en el barrio de Las Letras de Madrid.

-Número total de trabajadores en empresas hosteleras en el barrio de Las Letras de Madrid. Solicito la información en formato PDF o EXCEL. En caso de que la información no esté en el formato que solicito, pido me la envíen tal y como la tengan.

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada ni ha podido averiguar la Administración que pudiera facilitarla.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Inadmitir su solicitud de información pública por no ser poseedor de la misma ya que:

- En el caso del número de locales hosteleros que han cerrado desde 2020 en el barrio de Las Letras de Madrid, la Comunidad de Madrid y en particular esta Dirección General de Trabajo no dispone de datos desagregados de comunicaciones de cierre de centros de trabajo.
- En el caso del total de trabajadores en empresas hosteleras en el barrio de Las Letras de Madrid, la Comunidad de Madrid tampoco explota este dato, por el mismo motivo mencionado en el apartado anterior.
- Por otra parte, se desconoce el órgano administrativo que pudiera poseer dicha información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, en la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
(P.S. Orden de 30 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)
LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Firmado digitalmente por: MONTESINOS ARENCIBIA LUISA
Fecha: 2022.12.05 16:10

Fdo: Luisa Montesinos Arencibia